

ESCUELAS
PÚBLICAS
AMPHITHEATER
SU
DISTRITO-
ESCOLAR
GANADOR DE
HONORES



Código de conducta

Año escolar 2009-2010

Nombre del estudiante: _____
Escuela: _____
Nombre del maestro: _____

CÓDIGO DE CONDUCTA

ÍNDICE DE MATERIAS

Declaración de la misión del Distrito	2
Miembros de la Mesa directiva.....	3
Administración	
Puntos de orgullo	
Carta del Superintendente	4
Responsabilidades del estudiante	
Introducción al Código de conducta.....	5
¿Dónde y cuándo se aplica el Código de conducta?	7
¿A qué estudiantes se aplica el Código de conducta?	7
¿Qué son medidas disciplinarias?	8
¿Qué tipo de conducta prohíbe el Código de conducta?	11
¿Qué tipo de medidas disciplinarias se impondrán en casos de infracciones?	18
Gráficas disciplinarias	19
Reglas disciplinarias especiales	29
Armas y drogas	29
Participantes de atletismo y actividades.....	29
Amenazas a una institución educativa	30
Denuncias a las autoridades	31
Información para el padre	
Debido proceso para estudiantes	32
Amedrentación, Acoso e intimidación	32
Código de vestimenta/manera de arreglarse	33
Servicios de interpretación y traducción	34
Imposición de la ley	34
Políticas: Como obtener acceso a Políticas y reglamentos	35
Registro y confiscación	35
Vandalismo y responsabilidad del padre	36
Políticas de significancia al Código de conducta	
Conducta pública en propiedades del Distrito	38
Código de vestimenta del estudiante	42
Conducta en los autobuses escolares.....	44
Actividad de pandillas.....	45
Novatadas	47
Amedrentación/Intimidación	49
Formulario para reportar incidente sobre amedrentación.....	53

Visión. Misión. Convicciones. Valores.

Amphitheater.

Nuestra visión

¡Las escuelas y los centros de Amphitheater son lugares donde estudiantes prosperan académicamente; lugares donde padres desean que asistan sus hijos; lugares donde personas de altas habilidades trabajan; y lugares que miembros de la comunidad respetan debido al alto logro del estudiante, al ambiente fraternal, y al enfoque a las necesidades individuales!

Nuestra misión

Facultar a todos los estudiantes para que sean miembros contribuyentes de la sociedad equipados con habilidades, conocimiento, y valores necesarios para poder con los desafíos de un mundo que siempre esta cambiando.

Convicciones

- Todo estudiante puede aprender y tener logro.
- Cada uno tiene virtudes, talentos y necesidades únicas.
- Todo estudiante y miembro del personal debe dedicarse a excelencia educativa. La formación educativa requiere la cooperación entre los estudiantes, los padres, la escuela, el personal y la comunidad.
- La comunidad escolar merece un ambiente seguro y fraternal.
- Nuestras acciones reflejan nuestros valores y dedicación para llenar las necesidades del estudiante justamente y con imparcialidad.
- Recursos generosos son esencial para lograr la misión.

Valoramos

Diversidad. Creatividad. Curiosidad. Diligencia. Logro. Honestidad. Cuidado.
Imparcialidad. Respetuosidad. Servicio a la comunidad.

Mesa Directiva



**Patricia J.
Clymer**
Presidente



Jeff Grant
Vicepresidente



**Kent Paul
Barrabee, Ph.D.**
Miembro



Diana Boros
Miembro



**Linda Loomis,
Ph.D.**
Miembro

Administración del Distrito

Vicki Balentine, Ph.D.
Todd A. Jaeger, J.D.
Patrick Nelson

Superintendente
Asistente del Superintendente
Superintendente Adjunto

EL ORGULLO DE AMPHI...

Estamos orgullosos de los logros en curso de nuestros estudiantes, del personal y del distrito. El año escolar pasado, la comunidad de Amphitheater de nuevo se distinguió como una de excelencia en muchas maneras. Solo unos pocos de los logros notables dentro del Distrito se encuentran abajo.

- 3 Equipos de Odisea de la Mente Finales mundial
- 18 Becarios elogiados de mérito nacional
- 10 Becarios finalistas de mérito nacional
- 8 Becas de mérito nacional
- 11% de estudiantes en secundaria del Distrito tomaron exámenes Avanzados para colocación para crédito de colegio, con más que 75 por ciento pasando la tasa
- Medalla de bronce, Futuros agricultores de América Competencia nacional
- Cuarto lugar, Competencia decatlón académico nacional
- Receptor del premio Mente sana Cuerpo sano
- Ganador del Concurso de Arte del Congreso
- Receptor del premio Adolescente sobresaliente Ciudadano del Año
- Campeones estatales, Equipo de Ajedrez elemental
- Campeones estatales, Fútbol de niños
- Campeones estatales, Softbol de niñas
- Campeones estatales, baloncesto para niños
- Campeones estatales, Pista de niñas
- Campeones estatales, Triple salto de niñas
- Escuelas sobresalientes bajo el sistema de todo el estado Arizona Learns: 10 "Sobresalientes", 1 "Altamente desempeñando", 6 "Desempeñando más" y 2 Desempeñando"
- Recipiente de \$29 millón subvención Fondo de incentivo de docente del Departamento de Educación de los EEUU
- 1 de los 9 finalistas de Circle K en sur Arizona para Maestro del año
- Receptor del premio Superintendente del año
- 1 ganador del premio Maestro ejemplar de la Fundación Rodel
- Vicepresidente, Junta de Educación del Estado, 2009 (Superintendente)
- 1 Becario Flinn
- 97% de maestros están sumamente capacitados bajo los criterios estatales y nacionales.
- Maestros certificados por la Junta a nivel nacional

UNA CARTA DEL SUPERINTENDENTE

Agosto 2009



Estimados Padres:

Es mi placer darle la bienvenida a usted y a su estudiante a un año escolar nuevo.

Sabemos que usted tiene muchas opciones cuando se trata de la educación de su hijo, y estamos contentos que ha puesto su confianza en nosotros. Nuestra misión es facultar a todos los estudiantes para que sean miembros contribuyentes de la sociedad equipados con habilidades, conocimiento, y valores necesarios para enfrentarse con los retos de un mundo que siempre esta cambiando. Luchamos por realizar esa promesa cada día en cada una de nuestras escuelas, de nuestros programas y de nuestros centros por medio del trabajo duro de un personal competente, fraternal y dedicado.

Nuestro objetivo en proporcionarle este manual a usted y a su hijo es para delinear nuestras expectativas sobre el comportamiento del estudiante. Creemos que cada estudiante, miembro del personal, padre y visitante a nuestros sitios de empleo y aprendizaje merece un entorno seguro y atento. Asegurando que cada estudiante sabe, entiende y sigue las pautas en este manual es crucial para mantener un entorno de este tipo. Favor de tomar tiempo para repasar las pautas con su estudiante.

Una gran parte de esta información, incluyendo todas las políticas y reglamentos del Distrito, también esta disponible en nuestro sitio red: www.amphi.com.

De nuevo gracias por la oportunidad de educar a su hijo. Esperamos con ilusión su participación en el proceso educativo.

Atentamente,



Vicki Balentine
Superintendente

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Introducción al Código de conducta estudiantil

Fundamento básico del código

La Mesa directiva de Amphitheater reconoce que los estudiantes deben tener la libertad de expresar su individualidad en la escuela, pero esta expresión no debe importunar o poner en peligro la libertad de los demás. La intención de todas las políticas y reglamentos del Distrito relacionados con la conducta de los estudiantes es establecer un

equilibrio entre las libertades personales y la necesidad de mantener la seguridad en las escuelas. En la implementación de estas políticas, el personal escolar tendrá en cuenta todos los factores y habrá de tomar medidas tolerantes, sensibles e inteligentes. Ayudar a los estudiantes a exhibir la conducta apropiada por medio de la aplicación de medidas disciplinarias, es la forma de procurar la meta de ayudar a los estudiantes a aprender autodisciplina.

Los estudiantes, tanto en calidad de individuos o como parte de un grupo, deben cumplir con las políticas y reglamentos del Distrito y con las reglas escolares pertinentes a la conducta del estudiante. Los estudiantes deben respetar la autoridad de los maestros. Toda actitud de manifiesta rebeldía hacia un maestro u otro miembro del personal escolar constituirán causa para la aplicación de medidas disciplinarias.

Todo acto por parte de un estudiante que interfiera con la operación de una escuela o constituya una infracción a cualquier regla del Código de Conducta del Estudiante, está prohibido. Los estudiantes que cometan dichos actos se verán sometidos a medidas disciplinarias que pueden llegar a la suspensión o expulsión.

Reglas de conducta de cada escuela

El *director* y el personal docente de cada escuela han establecido reglas específicas que rigen la conducta de los estudiantes y el comportamiento en los salones de clases, áreas comunes, pasillos y otras áreas de uso de los estudiantes, incluso el área alrededor de los edificios y todas las instalaciones del recinto. Estas reglas se suman a las de este Código de Conducta. Las reglas de todas las escuelas deben ser consecuentes con este Código de Conducta y las políticas adoptadas por la Mesa Directiva y la ley.

Los estudiantes deben cumplir tanto con el Código de Conducta del Estudiante del Distrito que se aplica a todas las escuelas, como todas las reglas establecidas por el *director* y el personal docente de la escuela a que asisten. Si un estudiante se niega o falla en cumplir con las reglas de su escuela se verá sujeto a medidas disciplinarias que pueden llegar a la suspensión o expulsión.

Notificación de las reglas disciplinarias

El *director* de cada escuela debe asegurarse que se distribuyan copias de las reglas del distrito y de la escuela que son pertinentes a la disciplina, y a las suspensiones y expulsiones

de los estudiantes a todos los *padres* y estudiantes. Las reglas deben ser comunicadas a los estudiantes al principio del año escolar, y a los estudiantes nuevos, en el momento en que se matriculan en la escuela.

Interpretación de las reglas disciplinarias

Preservar la seguridad y proteger la salud y el bienestar general de estudiantes, empleados del Distrito, visitantes y voluntarios en los recintos escolares y durante actividades escolares, son responsabilidades legales y morales de la Mesa Directiva y de su administración. Por lo tanto, proteger la seguridad y el bienestar conforman el principio guía primordial en la interpretación de las reglas disciplinarias. En general, las palabras serán adjudicadas su significado común, a menos que esos términos estén definidos de otra manera (como las palabras en bastardilla, las cuales se definen en el glosario de

este manual). En caso de un conflicto en la interpretación, la determinación del Asistente del Superintendente será final.

Aplicación de reglas en cuanto ha intentado, secundado o instigado

Todo estudiante que intente cometer, conspire para cometer, secunde a quien comete, o encubra la comisión de un acto que va en contra de cualquier regla del Código de Conducta del Estudiante del Distrito, o de las reglas adoptadas por una escuela en particular, se verá sujeto a medidas disciplinarias tal como si hubiera cometido el acto.

Aplicación de reglas en cuanto a posesión

El estudiante será considerado “poseer” o “estar en posesión de” una sustancia u objeto si el estudiante (1) sabe del índole, existencia, y del sitio de la sustancia u objeto, y (2) tiene control de la sustancia u objeto, a pesar de la duración de control.

Proceso legal en casos de actos delictivos comparado con la disciplina de la escuela

La administración escolar está obligada a reportar ciertos delitos a las autoridades policiales. Los asuntos de disciplina escolar, por su parte, no están regidos por el derecho penal ni los procedimientos de los tribunales. De la misma manera, los asuntos del tribunal de menores y de delincuencia juvenil no están gobernados por las reglas o procedimientos del Distrito. Los procesos penales vinculados con un incidente que haya tenido lugar en una escuela, están separados de los procedimientos disciplinarios de la escuela. Los tribunales actúan en casos de infracciones a la ley, generalmente leyes del derecho penal. Las escuelas imponen medidas disciplinarias por infracciones a las reglas de la escuela y el Distrito. Ciertos actos de mala conducta que constituyen una infracción a las reglas de la escuela, pueden no constituir infracciones a la ley. Por ende, aunque un tribunal decida no imponer penas por una acción dada, la escuela puede imponer medidas disciplinarias. Los estándares de los tribunales y de las audiencias del Distrito son diferentes en cuanto a las pruebas y evidencia necesarias. Generalmente, el Distrito requiere un grado inferior de pruebas para establecer que ha habido una infracción a las reglas de la escuela que el que se requiere para establecer una infracción a la ley penal. En la escuela, rige la "preponderancia de evidencia". Preponderancia de evidencia existe cuando las pruebas reunidas contra el estudiante tienen más peso o son más convincentes que las pruebas que se ofrecen en oposición. Simplemente dicho, es un equilibrio de 50.1% de pruebas, versus 49.9% de pruebas de la oposición.

Código de conducta

¿Dónde y cuándo se aplica este Código de Conducta?

Es importante que los estudiantes y los padres comprendan cuando el Código de Conducta se aplica a estudiantes durante varios tiempos y en varios sitios incluyendo:

- Durante el horario normal de clases
- Mientras el estudiante viaja en el autobús escolar o en otro modo de transporte procurado o aprobado por el distrito escolar;

- Durante eventos patrocinados por la escuela;
- Durante excursiones escolares;
- Durante funciones atléticas, ya sea en una escuela del distrito u otra escuela;
- Cuando el estudiante va camino a la escuela o de regreso a casa de cualquier manera que lo haga;
- En lugares y ocasiones en que un *director* u otro empleado del Distrito tienen jurisdicción o autoridad sobre los estudiantes;
- Durante otras actividades asociadas con la escuela de cualquier manera, y
- En el recinto escolar o propiedades del Distrito en cualquier momento, sea tiempo de clases o no.

Además, el *director* puede tomar medidas disciplinarias cuando la mala conducta de un estudiante fuera de la escuela tenga un efecto perjudicial en los demás estudiantes o en el proceso educativo del Distrito, porque la infracción está directamente vinculada con infracciones anteriores en la escuela y amenaza ocasionar más infracciones en la escuela.

Regla especial para participantes en atletismo y actividades

Estudiantes participando en actividades ínter escolares para sus escuelas lo hacen como representantes para su comunidad escolar y como ejemplo positivo para otros estudiantes. Su participación con drogas y alcohol en cualquier tiempo puede por consiguiente reflejar negativamente sobre su comunidad y comunicar un mal ejemplo a sus compañeros. Además, el uso de drogas o alcohol por participantes de atletismo y actividades puede llegar a un riesgo aumentador o herida severa durante esas actividades. El Distrito Amphitheater por consiguiente mantiene una política de cero tolerancia “24/7” sobre el uso de drogas o alcohol por participantes. Cualquier participante ínter escolar que usa, posee o transfiere alcohol o drogas durante cualquier tiempo de una temporada será sacado inmediatamente de la actividad por el resto de la temporada. Esta regla se aplica 24 horas al día, siete días de la semana, a pesar del sitio del estudiante.

¿A qué estudiantes se aplica este Código de Conducta?

Las reglas y procedimientos delineados en este Código de Conducta del Estudiante se aplican a todos los estudiantes del Distrito, desde preescolar hasta el grado 12. Naturalmente, se tiene en consideración la edad y madurez de los estudiantes al determinar el tipo de medida disciplinaria que se tomará en caso de infracción.

En general, cuanto mayor y más maduro sea un estudiante, y cuanto más grave la infracción, más responsabilidad carga el estudiante por sus acciones.

Los miembros del personal del Distrito a cargo de imponer las medidas disciplinarias, siguen un proceso apropiado y adecuado a estudiantes con discapacidades cuando se trata de estudiantes que participan en programas de educación especial, estudiantes del programa Sección 504 para alumnos que requieren modificaciones especiales, y aquellos estudiantes cuya evaluación está aún pendiente.

¿Qué son medidas disciplinarias?

En las siguientes páginas de este manual, se detallan las posibles medidas disciplinarias que se pueden aplicar por infracciones a las reglas del Distrito y de las escuelas. Los funcionarios escolares pueden utilizar una variedad de medidas disciplinarias o de orientación con la finalidad de fomentar una conducta positiva y segura en los estudiantes. Las medidas disciplinarias que el *director* puede aplicar son, entre otras:

Restricción de actividades – Se pueden aplicar restricciones que impiden que un estudiante participe o asista a actividades escolares como bailes, actuaciones, competencias atléticas, prácticas, reuniones de clubes, fiestas, etc.

Reprimenda administrativa – El estudiante recibe una reprimenda verbal o escrita del *director* por una infracción contra el Código de Conducta del Estudiante.

Contacto entre un administrador y el estudiante – Reunión personal, cara a cara entre el estudiante y el *director*.

Conferencia entre un administrador, un maestro y el estudiante – Reunión personal, cara a cara, a la que asisten el estudiante, el *director* y el maestro u otro miembro del personal si es pertinente.

Suspensión alternativa o en la escuela – La escuela puede decidir implementar un programa que provea a los estudiantes y a sus *padres* con una alternativa a una suspensión. Este programa proveerá servicios de instrucción académica, clases particulares y orientación a los estudiantes participantes. Los *padres* pueden discutir esta alternativa con el *director* si es una opción.

Libertad vigilada para viajar en autobús – Se establecen condiciones que el estudiante debe cumplir para poder continuar viajando en el autobús escolar.

Conferencias – Reuniones o contacto entre *directores*, *padres*, maestros, consejeros, estudiantes y otros miembros del personal.

Contrato – El estudiante y su(s) *padre(s)* ejecuta ciertas estipulaciones escritas con respecto a la conducta. El cometer una infracción en contra de alguna de las estipulaciones del contrato originará medidas disciplinarias adicionales, generalmente más severas.

Detención – La escuela puede decidir imponer una detención, que es una restricción de las actividades del estudiante fuera del horario de enseñanza, como por ejemplo antes o después de clases, durante el recreo, o durante otros periodos de tiempo libre, incluso en sábado. Cada escuela, sujeta a este Código de Conducta para el Estudiante, especifica los tipos de comportamientos por los que se le puede imponer una detención a un estudiante. Debido a cuestiones de transporte y supervisión, hay escuelas que tal vez no puedan asignar detención.

Libertad vigilada por cuestiones disciplinarias – A todo estudiante que comete una infracción contra el Código de Conducta del Estudiante se le puede poner en libertad vigilada. Durante la

libertad vigilada, se le puede negar al estudiante el privilegio de participar en actividades extracurriculares. El estudiante debe presentarse periódicamente, según lo especifique la escuela, a un miembro del personal asignado para vigilar al estudiante durante esta libertad vigilada.

Medidas disciplinarias en la clase o en la escuela – Consecuencias que no requieren de suspensión de la escuela, como por ejemplo la pérdida de un privilegio, una detención, libertad vigilada, asistir a un *programa alternativo a la suspensión*, trabajos, retiro temporal de la clase y otras consecuencias que se cumplen en la escuela.

Vigilancia de la conducta del estudiante – El vigilar el rendimiento y la conducta del estudiante por medio de informes sobre su progreso u otras estrategias.

Conferencia con los padres – Reunión personal, cara a cara entre el *padre* y el *director*, o si la situación lo exige, por teléfono. El estudiante, un maestro y otros miembros del personal pueden participar si es pertinente.

Comunicarse con los padres – Comunicación oportuna entre el *padre* y el *director* que puede ser una reunión frente a frente, una conversación telefónica, o un comunicado escrito.

Pase a servicios estudiantiles – La oportunidad de que el estudiante asista a orientación en grupo o individual, mediación, mediación entre compañeros, evaluación psicológica, grupos de apoyo y otros servicios pertinentes.

Remoción del estudiante de la clase por parte del maestro – El maestro es responsable de mantener un ambiente adecuado para el aprendizaje en su salón de clases. Por lo tanto, la ley de Arizona permite que un maestro excluya momentáneamente a un estudiante de su clase por una *interrupción del proceso educativo* grave, o por presentar una actitud de desobediencia continua. En ciertas circunstancias, el maestro puede además negarse a permitir que el estudiante regrese a su clase. En estos casos, el estudiante debe presentarse a un salón designado por el *director* de la escuela. Se procede entonces a determinar si el estudiante puede regresar a la clase.

Remoción del autobús – Se le puede negar a un estudiante el privilegio de viajar en los autobuses escolares por infracciones al Código de Conducta del Estudiante, aunque no se le niegue el derecho de asistir a la escuela.

Anulación del privilegio de usar el auto – No se le permite al estudiante ingresar al recinto escolar en un automóvil.

Suspensión a corto plazo – El *director* puede suspender a un estudiante de la escuela por un máximo de diez días hábiles a causa de mala conducta. Una suspensión a corto plazo impuesta por un *designado del director*, puede ser apelada ante el *director*. Una suspensión a corto plazo impuesta o aprobada por el *director* de la escuela no puede ser apelada. Durante la suspensión a corto plazo, el estudiante debe permanecer al margen de todas las escuelas y actividades del distrito. Si es necesario que un estudiante vaya a la escuela durante el periodo de una suspensión a corto plazo, es obligatorio que el estudiante coordine con el *director* de la escuela antes de ir.

Modificaciones al horario o plan de estudios del estudiante – Cambios del horario de clases, de maestro, de curso, de instrucción o de otra área académica.

Reprimenda de un maestro – El estudiante recibe una reprimenda verbal o escrita de un maestro por una infracción contra el Código de Conducta del Estudiante.

Tiempo aparte – Se remueve a un estudiante de la clase o de otra actividad escolar por un periodo de no más de tres horas. Durante este periodo de tiempo el estudiante se dirige a un área designada donde se le supervisará, como por ejemplo la oficina del *director*, un salón para suspensiones en la escuela, o programa alternativo o a otra sala escolar para ese fin.

Trabajo-Servicio comunitario – Una escuela puede optar por brindarle al estudiante la oportunidad de realizar trabajos supervisados relacionados con la asistencia a miembros del personal del Distrito, o del mantenimiento y cuidado de las instalaciones escolares o de otras propiedades de la escuela, en lugar de una suspensión o a la vez que se cumple con una suspensión o expulsión. El estudiante y sus *padres* pueden solicitar esta alternativa; no obstante, la decisión final es del *director*. En caso de optar por esta alternativa, puede ser necesaria la supervisión por parte de los *padres*.

Acción disciplinaria al nivel del distrito

El director puede solicitar una suspensión a largo plazo debida a mala conducta repetida y/o mala conducta seria. Una suspensión a largo plazo se puede imponer, después de una oportunidad para una audiencia, por un funcionario de audiencias designado por la Mesa directiva.

Suspensión a largo plazo – La suspensión de un estudiante por un periodo de tiempo que no exceda el total de días de clases en un año escolar. Una suspensión a largo plazo puede extenderse de un año escolar a otro. El *director* puede solicitar una suspensión a largo plazo debido a mala conducta recurrente o grave. Una suspensión a largo plazo se impone previa audiencia conducida por un funcionario de audiencias del distrito designado por la Mesa Directiva. El estudiante o su padre tienen derecho de apelar la decisión de este funcionario ante la Mesa Directiva según las provisiones de las políticas y reglamentos del Distrito. Una suspensión permanece en vigencia pendiente de la decisión que la Mesa tome en cuanto a la apelación. En el periodo de la suspensión a largo plazo el estudiante debe mantenerse fuera de todas las escuelas y actividades del Distrito. Si es necesario que un estudiante vaya a la escuela durante el periodo de una suspensión a corto plazo, es obligatorio que el estudiante coordine con el *director* de la escuela antes de ir.

Expulsión – La *expulsión* se define como la anulación permanente del derecho de un estudiante de asistir a una escuela del distrito a menos que la Mesa Directiva restituya el derecho. El *director* de una escuela o un funcionario de audiencias para suspensiones a largo plazo, pueden solicitar que la Mesa Directiva expulse a un estudiante. En el caso de una solicitud de ese tipo, la Mesa Directiva determinará si es necesario designar a un funcionario de audiencias para que lleve a cabo una audiencia de expulsión. En ese caso, el funcionario de audiencias para expulsiones hará una recomendación a la Mesa Directiva después de la audiencia si deben expulsar al estudiante o no. **Solamente la Mesa Directiva puede determinar si ha de imponerse una expulsión;** La Mesa decidirá si la expulsión o alguna otra disciplina tendrán lugar, después de considerar la recomendación del funcionario. El estudiante o su padre tienen derecho de apelar la recomendación de este funcionario ante la Mesa Directiva según las provisiones de las políticas y reglamentos del Distrito. La expulsión es la medida disciplinaria más grave. Como parte de su decisión de expulsar a un estudiante, la Mesa Directiva se reserva el derecho de permitir que el estudiante solicite readmisión después de cierto periodo de tiempo. La Mesa Directiva o el funcionario de audiencias, pueden además establecer

condiciones para la readmisión con las que el estudiante tendrá que cumplir previo a su readmisión. Durante el plazo de una expulsión, el estudiante debe mantenerse fuera de todas las escuelas y actividades del Distrito. Si es necesario que un estudiante vaya a la escuela durante el periodo de una suspensión a corto plazo, es obligatorio que el estudiante coordine con el *director* de la escuela antes de ir.

¿Qué tipo de conducta prohíbe el Código de conducta?

El Código de Conducta prohíbe cierta clase de conducta en cada una de las siguientes reglas. **Favor de notar:**

- Se prohíbe a los estudiantes personalmente cometer los actos que se describen a continuación en las reglas sobre contacto prohibido.

- Se prohíbe que los estudiantes intenten cometer un acto prohibido.
- Además, se prohíbe también que un estudiante conspire para cometer, ayude a otro a cometer, o ocultar la realización de un acto prohibido de los que se definen a continuación

Todo estudiante que cometa una infracción en contra de estas prohibiciones, de cualquier manera, o que cometa una infracción en contra de cualquiera de las provisiones de una regla adoptada por una escuela será sometido a medidas disciplinarias.

Regla 1 - Armas:

Un estudiante no debe manipular, poseer, transferir, recibir, ocultar, vender o usar ningún artículo que puede ser usado para ataque o defensa que es capaz de causar muerte o herida seria.

Ejemplos de un arma incluyen, pero no son limitados a, cualquier tipo de: arma de fuego; cuchillo (con cuchilla de cerradura o una cuchilla más larga que dos pulgadas y media (2 ½)); nudillos de latón; dispositivo explosivo o destructivo; o cualquier objeto peligroso/arriesgado o sustancia que se pueda usar para amenazar o herir a otra persona, incluyendo armas de juguete que parezcan de verdad.

Regla 2 - Sustancias u objetos peligrosos o prohibidos:

Ningún estudiante debe poseer, manipular, transferir, recibir, ocultar, vender o usar ningún instrumento o sustancia que pueda exponer a una persona a riesgo de daño o herida.

Ejemplos de una sustancia o objeto peligroso o prohibido incluyen, pero no son limitados a:

- Sustancias controladas incluyendo alcohol; medicamentos recetados o drogas sin receta (solamente que esta aprobado por el director); pegamento, pintura, o sustancia intoxicante; cualquier sustancia que pueda potencialmente alterar la mente o material capaz de producir un cambio de comportamiento.
- pistolas de perdigones; armas de imitación o juguete; palos/garrotes;
- líquidos flamables; corrosivos; gas aerosol irritante;
- hojas de afeitar; cortadoras de caja; navajas de bolsillo
- parafernalia de drogas; puntadores láser,
- cualquier combinación de partes diseñadas o intentadas para uso en convertir cualquier aparato en un aparato destructivo, y por cual un aparato destructivo se puede ensamblar fácilmente; y

- cualquier aparato incendiario o material que pueda explotar o esta hecho para parecer explosivo; cerillos; encendedores; petardos; bombas de peste; bombas cherry; papel relámpago (papel flash), polvo combustible, luz de bengala, tiras de papel con pólvora, municiones (con cartucho con o sin bala).

¿SABÍAS?

“Navajas de bolsillo” tienen hojas menos de 2.5 pulgadas de largo.

¡Nunca hay buena razón por traer una navaja a la escuela! Si lo haces, puedes ser suspendido o hasta expulsado.

Regla 3 –Agresión física:

Ningún estudiante debe causarle daño o herida física intencionalmente a otra persona.

Regla 4 - Peleas:

Ningún estudiante debe involucrarse en comportamiento físico u hostil con otra persona, a pesar de quien haya iniciado el contacto. Ningún estudiante animará o dirigirá a otro estudiante a que se involucre en comportamiento físico ú hostil.

Regla 5 – Agresión Verbal:

Ningún estudiante debe intencionalmente asustar o amenazar a otra persona, causando que esa sea puesta en temor de herida. Ningún estudiante debe usar lenguaje obsceno, vulgaridad, difamación racial o étnica, profanidad, o insultos contra otra persona.

Regla 6 - *Incendio premeditado:*

Ningún estudiante debe encender ninguna lumbre que cause, o es capaz de causar, daño a propiedad o herida a otra persona. Ningún estudiante debe encender dispositivo alguno que sea capaz de causar un incendio, explotar o hacer humo.

Regla 7 - *Drogas:*

Ningún estudiante debe poseer, manipular, transferir, recibir, ocultar, vender, consumir o hallarse bajo la influencia de drogas o sustancias que puedan ser drogas.

Ejemplos de drogas incluyen:

- Narcótico o sustancia intoxicante controlada, preparación, vapor, inhalantes o estimulante.
- Medicamento recetado por el doctor del mismo estudiante, solamente que se siguieron los procedimientos de la escuela tocante medicamentos.

- Medicamentos sin receta, hierbas u otros tipos de medicamentos, preparaciones, o complementos.

Ningún estudiante debe poseer, manipular, transferir, recibir, ocultar, vender, usar, o hallarse bajo la influencia de accesorios, aparatos o equipo que puedan ser usados para fabricar o para usar tabaco, drogas, o sustancias controladas y/o prohibidas.

Se destaca:

Aun las vitaminas y otros suplementos y medicamentos de venta sin receta profesional como el Tylenol o la aspirina están prohibidos en la escuela a menos que el estudiante obtenga permiso del director para tenerlos en la escuela y los deje en la oficina escolar si el director lo requiere. De esta forma se previenen daños accidentales como los que han ocurrido cuando los estudiantes comparten dichas sustancias con otros estudiantes que pueden ser alérgicos a esas sustancias o sufrir por una interacción de dos medicamentos.

¡SI TRAES MEDICAMENTO, LLÉVALO A LA OFICINA!

Regla 8 - Alcohol:

Ningún estudiante debe poseer, manipular, transferir, recibir, ocultar, vender, consumir o hallarse bajo la influencia de ningún tipo de alcohol u otra sustancia que pueda representar alcohol.

ATLETAS

Vean la regla especial que se aplica a ustedes "24/7" en la página 29.

Regla 9 - Tabaco:

Ningún estudiante debe poseer, manipular, transferir, recibir, ocultar, vender o consumir productos de tabaco, incluyendo, pero no limitado a, cigarros, cigarrillos o tabaco para masticar.

Regla 10 – Extorsión/Robo:

Ningún estudiante debe exigir o adquirir propiedad, dinero, servicios o ninguna cosa de valor de otra persona por medio de fuerza o amenaza de uso de fuerza.

Regla 11 - Robo:

Ningún estudiante debe cometer robo en propiedad del Distrito o en propiedad de otra persona.

Regla 12 - Falsificación:

Ningún estudiante debe falsificar o modificar ningún tipo de documento escolar.

Regla 13 - Vandalismo:

Ningún estudiante debe deliberadamente causar daño o desfigurar propiedad del Distrito o de otra persona.

Regla 14 -Conducta delictiva fuera del recinto del distrito:

Ningún estudiante debe conducirse de manera ilegal que puede afectar adversamente la seguridad u operación pacífica de las actividades de la escuela o del Distrito escolar.

Regla 15 – Discriminación/acoso:

Ningún estudiante debe intencionalmente conducirse de manera que continuamente o repetidamente fastidie o humille a otra persona; o que favorezca o desfavorezca a un individuo o grupo a base de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, religión, características físicas o de comportamiento, orientación o preferencia sexual o discapacidad.

El hostigamiento y la intimidación basados en uno o más de estos factores se consideran discriminación, por ejemplo, hostigamiento basado en el sexo o la raza de una persona.

Regla 16 - Insubordinación:

Ningún estudiante debe conducirse de manera desafiante que altere el proceso pacífico de la escuela o del Distrito escolar.

Regla 17 - Interrupción de actividades en el recinto escolar:

Ningún estudiante debe, por sus acciones o consecuencias de sus acciones, interrumpir actividades escolares de ningún tipo, ni a sabiendas o intencionalmente fomentar, promover o hacer que otros interrumpan una actividad escolar. Comportamiento prohibido incluye, pero no es limitado a, mentirle al personal escolar, negarse obedecer las directivas del personal escolar, comportándose de manera confrontacional hacia otros.

Regla 18 - Interrupción de las actividades de la clase:

Ningún estudiante debe, por sus acciones o consecuencias de sus acciones, interrumpir las actividades de la clase. La conducta prohibida incluye, pero no esta

limitada a, mentirle a miembros del personal escolar, negarse a obedecer directivas del personal escolar, hacerle frente a otros, y *hacer* trampa en las tareas de la clase o en los exámenes.

No deben tener teléfonos celulares en clase.

Regla 19 - Difamación y calumnia:

Ningún estudiante debe hacer o contribuir a declaraciones o comentarios falsos sobre otra persona ya sea verbalmente o por escrito, incluyendo el uso de “cuartos de charla” del Internet y otras formas electrónicas de comunicación.

Regla 20 – Obscenidad o profanidad:

Ningún estudiante debe usar lenguaje, gestos o materiales que son ofensivos a estándares de decencia aceptadas; degradar la dignidad de otra persona; y que le falte valor aceptado literario, artístico, político, o científico durante actividades patrocinadas por la escuela.

Regla 21 - Vagar:

Ningún estudiante debe permanecer en la propiedad escolar después que le han pedido que se vaya; sin razón legítima por estar allí; sin permiso por escrito de alguien que tenga autoridad para dar permiso; y/o al negarse identificarse.

Ningún estudiante debe visitar a un recinto escolar del Distrito (aparte del recinto donde esta matriculado) mientras escuela esta en sesión sin primeramente recibir permiso del director del recinto que esta visitando.

Regla 22 - Normas de conducta:

Ningún estudiante debe comportarse de tal manera que interfiere con el uso legal de la propiedad del distrito por otros, o de tal manera que interfiere con la conducta segura y pacífica de una escuela o de un vehículo de transportación estudiantil.

Regla 23 - Vehículos:

Ningún estudiante debe operar un vehículo, bicicleta u otra forma de transporte, de manera imprudente en propiedad del Distrito.

Regla 24 - Conducta en autobuses escolares u otros vehículos propiedad del Distrito:

Ningún estudiante debe cometer una infracción a las reglas del distrito referentes a la conducta de los estudiantes en vehículos de transportación de estudiantes.

Regla 25 – Vestimenta apropiada:

Ningún estudiante debe cometer una infracción a las reglas del distrito referentes a la vestimenta de los estudiantes.

Regla 26 - Infracción a las condiciones de libertad vigilada por el Distrito:

Ningún estudiante debe cometer una infracción a las condiciones de una libertad vigilada impuesto por la Mesa Directiva, un funcionario de audiencias del Distrito o un director.

Regla 27 - Otras políticas del Distrito:

Ningún estudiante debe cometer infracciones en contra de una escuela o del distrito, publicadas y dadas a saber a estudiantes, incluyendo pero no limitado a actividades relacionadas con pandillas, amedrentación, acoso y uso de tecnología.

Regla 28 - Ausencias injustificadas:

Ningún estudiante debe faltar a clase sin excusa aprobada.

¿SABÍAS?

Estudios enseñan que por cada cinco periodos de clases que faltas, tu logro se reduce por 2%.

TU ASISTENCIA = TU LOGRO

Regla 29 - Tardanzas excesivas:

Ningún estudiante debe presentarse a clase después de la hora programada.

¿SABÍAS?

Tardanzas de más de cinco por ciento (5%) del número de días escolares o el número de días de clase de una clase individual es considerado excesivo.

ASISTENCIA = LOGRO

Regla 30 - Infracción a las reglas de seguridad:

Ningún estudiante debe conducirse de manera que pueda resultar en daño a otras personas.

Regla 31 - Hacer trampa:

Ningún estudiante debe falsamente sostener información o tareas escolares de otros como si fueran de si mismo. Ningún estudiante debe usar ninguna manera de anotar o transferir información sobre pruebas a otra persona.

Regla 32 - Infracción a un contrato:

Ningún estudiante debe cometer una infracción a un contrato entre el estudiante y el distrito escolar, que estipule condiciones para una libertad vigilada, conducta o desempeño académico.

Regla 33 - Infracción en el estacionamiento:

Ningún estudiante debe estacionarse en la escuela o cerca de la escuela de manera contraria a las reglas de estacionamiento de la escuela.

Regla 34 - Falsificación de información:

Ningún estudiante debe intencionalmente, o por omisión deliberada, proveyerle información incorrecta al personal del distrito.

Regla 35 - Salir del recinto escolar sin pase:

Ningún estudiante debe salir del recinto escolar sin la autorización debida según lo requiere la administración escolar.

Regla 36 - Otras normas escolares:

Ningún estudiante debe cometer infracciones en contra de las reglas de su escuela que hayan sido publicadas y dadas a conocer a los estudiantes, por la escuela del estudiante.

¿Qué tipo(s) de medidas disciplinarias se impondrán por casos de infracciones?

La Mesa, generalmente deja a discreción de los *directores* la implementación de medidas disciplinarias que ellos consideran apropiadas cuando se determina que un estudiante ha cometido una infracción contra este Código de Conducta o a una regla de la escuela. En el cumplimiento de esta labor, los *directores* deben utilizar medidas disciplinarias autorizadas en este Código de Conducta. Sin embargo, hay ciertos requisitos o pautas que los *directores* deben aplicar.

En las siguientes páginas, hay varias listas o tablas que clasifican las infracciones a las reglas que definen la conducta prohibida en cinco categorías. Estas cinco categorías son: Menor, de Gravedad moderada, Grave, Muy grave y de Máximo nivel.

Para cada grupo de infracciones clasificadas, las listas proveen consecuencias "obligatorias" y "discrecionales" que pueden variar según si es la primera infracción del estudiante o una repetición de una infracción.

Entendiendo los gráficos de las reglas de disciplina:

Consecuencias "obligatorias" son las medidas disciplinarias que los directores deben imponer. Las consecuencias obligatorias constituyen el nivel mínimo de una sanción requerido por el Distrito en caso de una infracción. Queda a discreción de los directores, imponer una medida disciplinaria de nivel más elevado, sujeto a las limitaciones "discrecionales" indicadas en los gráficos.

Consecuencias "discrecionales" son las medidas disciplinarias que los directores pueden usar a discreción.

En las escuelas primarias, se tendrán en cuenta la edad y el nivel de desarrollo del alumno al interpretar la severidad de la medida impuesta.

Los directores pueden solicitar una exención de los requisitos disciplinarios obligatorios ante el Superintendente adjunto, el asistente del Superintendente o el Superintendente.

TABLAS DE DISCIPLINA INFRACCIONES A LAS REGLAS DE CONDUCTA

Nivel 1: Infracciones menores

- 17. Interrupción de actividades en el recinto escolar
(gravedad menor – incidente breve, sin intervención policial ni heridas)
- 18. Interrupción de actividades en la clase
(gravedad menor – incidente breve, sin intervención policial ni heridas)
- 22. Conducta en propiedad del Distrito Escolar
(si no hay consecuencias o riesgo a la seguridad)
- 25. Vestimenta del estudiante
- 27. Otras normas del Distrito
(sin daño a otras personas o a la propiedad)
- 29. Llegadas tarde excesivas
- 33. Infracción de estacionamiento
- 35. Infracción a las reglas para salir del recinto escolar con pase
(breve - sin daño a otras personas o a la propiedad)

Además, toda infracción a las reglas escolares que no representen un riesgo de seguridad.

Si un estudiante comete una infracción contra una de las reglas antes mencionadas, el *director* aplicará la(s) medida(s) disciplinaria(s) que se detallan en la página siguiente. ►

Nivel 1: Primera incidencia	Nivel 1: Repetición de la falta
<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Asignación de tareas disciplinarias en la clase-escuela Pase a servicios estudiantiles Reprimenda administrativa Reprimenda del maestro Detención</p>	<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Modificación del horario-plan de estudio del estudiante Pase a servicios estudiantiles Vigilancia de la conducta del estudiante Reunión con el padre Asignación de tareas en la clase-escuela Reprimenda administrativa Reprimenda del maestro Detención Contrato de conducta Restricción de actividades</p>

Nivel 2: Infracciones de gravedad moderada

2. Sustancias y objetos peligrosos y prohibidos
(sin riesgo de daños)
12. Falsificación
16. Insubordinación
17. Interrupción de las actividades escolares
(de gravedad moderada)
18. Interrupción de las actividades de la clase
(de gravedad moderada)
19. Difamación calumnias
20. Obscenidad-Blasfemia
21. Vagar
22. Conducta en propiedad del Distrito Escolar
(Si hay consecuencias o riesgo a la seguridad)
24. Conducta en autobús escolar u otros vehículos del Distrito
28. Inasistencias Injustificadas
32. Violación de Contrato
(sin hacerle daño a persona o propiedad)

Además:

- Repetición de infracciones de Nivel 1**
- Toda infracción de Nivel 1 o infracción a una regla de la escuela que tiene consecuencias en la seguridad de los estudiantes y miembros del personal**

Si un estudiante comete una infracción contra una de las reglas de Nivel 2, el *director* aplicará la(s) medida(s) disciplinaria(s) que se detallan en la página siguiente.



Nivel 2: Primera incidencia	Nivel 2: Repetición de la falta
<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Asignación de tareas disciplinarias en la clase-escuela Pase a servicios estudiantiles Reprimenda administrativa Reprimenda del maestro Detención Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Pase a servicios estudiantiles Vigilancia de la conducta del estudiante Reunión con el padre Libertad vigilada en el autobús Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Contrato de conducta Restricción de actividades Tiempo aparte Remoción de la clase Suspensión alternativa o en la escuela Suspensión a corto plazo (1-9 días)</p>	<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido Reprimenda administrativa Vigilancia de la conducta del estudiante</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Asignación de tareas disciplinarias en la clase-escuela Pase a servicios estudiantiles Reprimenda del maestro Detención Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Pase a servicios estudiantiles Reunión con el padre Libertad vigilada en el autobús Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Contrato de conducta Restricción de actividades Tiempo aparte Remoción de la clase Suspensión alternativa o en la escuela Suspensión a corto plazo (1-9 días)</p>

Nivel 3: Infracciones graves

2. Sustancias y objetos peligrosos o prohibidos
(con riesgo de causar daño)
4. Peleas
9. Tabaco
11. Robo
13. Vandalismo
15. Discriminación
16. Insubordinación (flagrante)
17. Interrupción de las actividades escolares (grave)
18. Interrupción de las actividades de la clase (grave)
22. Conducta en la propiedad del Distrito Escolar
(Caso omiso flagrante de los riesgos y consecuencias para la seguridad)
23. Vehículos (conducir con imprudencia)
26. Infracción a una libertad vigilada impuesta por el Distrito
30. Infracción que pone en riesgo la seguridad
31. El hacer trampa
32. Violación del contrato de libertad vigilada
34. Falsificación de información

Además:

- **Repetición de infracciones de Nivel 1 y 2**
 - **Infracciones de Nivel 1 y 2 o reglas de la escuela que presentan serios riesgos a la seguridad de los estudiantes o de los miembros del personal.**

Si un estudiante comete una infracción contra una de las reglas de Nivel 3, el *director* aplicará la(s) medida(s) disciplinaria(s) que se detallan en la página siguiente.



Nivel 3: Primera incidencia	Nivel 3: Repetición de la falta
<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido Reprimenda administrativa Vigilancia de la conducta del estudiante</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Asignación de tareas disciplinarias en la clase-escuela Pase a servicios estudiantiles Reprimenda administrativa Reprimenda del maestro Detención Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Pase a servicios estudiantiles Vigilancia de la conducta del estudiante Reunión con el padre Libertad vigilada en el autobús Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Contrato de conducta Restricción de actividades Tiempo aparte Remoción de la clase Suspensión alternativa o en la escuela Suspensión a corto plazo (1-9 Días)</p>	<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido Reprimenda administrativa Vigilancia de la conducta del estudiante Pase a servicios estudiantiles Reunión con el padre</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Asignación de tareas disciplinarias en la clase-escuela Pase a servicios estudiantiles Reprimenda del maestro Detención Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Pase a servicios estudiantiles Libertad vigilada en el autobús Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Contrato de conducta Restricción de actividades Tiempo aparte Remoción de la clase Suspensión alternativa o en la escuela Suspensión a corto plazo (1-9 Días)</p>

Nivel 4: Infracciones muy graves

- 3. Agresión física
- 5. Agresión verbal
- 10. Extorsión o robo
- 14. Conducta delictiva fuera del recinto escolar
- 26. Infracción a una libertad vigilada por el Distrito

Además:

- **Repetición crónica de infracciones de Nivel 1, 2 y 3**
- **Infracciones de Nivel 1, 2 ó 3 o a las reglas de la escuela que presentan un riesgo muy grave de daño a los estudiantes u otras personas**

Si un estudiante comete una infracción contra una de las reglas de Nivel 4, el *director* aplicará la(s) medida(s) disciplinaria(s) que se detallan en la página siguiente.



Nivel 4: Primera incidencia	Nivel 4: Repetición de la falta
<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido Reprimenda administrativa Vigilancia de la conducta del estudiante Suspensión a corto plazo (1-9 días)</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Pase a servicios estudiantiles Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Restricción de actividades Suspensión alternativa o en la escuela Suspensión a largo plazo (10-178 día)) Expulsión</p>	<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido Reprimenda administrativa Vigilancia de la conducta del estudiante Pase a servicios estudiantiles Suspensión a corto plazo (1-9 días) Suspensión a largo plazo (10-178 días)</p> <p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Expulsión</p>

Nivel 5: Infracciones de gravedad máxima

1. Armas
6. Incendio premeditado
7. Drogas
1. Alcohol

Además:

- Repetición crónica de infracciones de Nivel 1, 2, 3 y 4
- Infracciones de Nivel 1, 2, 3 ó 4 que presentan un grave riesgo de daño a los estudiantes o a otras personas
- El amenazar a una institución de enseñanza (Véase: "Reglas de disciplina especiales" en este manual)

Si un estudiante comete una infracción contra una de las reglas de Nivel 5, el *director* aplicará la(s) medida(s) disciplinaria(s) que se detallan en la página siguiente.



Nivel 5: Primera incidencia	Nivel 5: Repetición de la falta
<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido Reprimenda administrativa Vigilancia de la conducta del estudiante Suspensión a corto plazo (1-9 días) Suspensión a largo plazo (10-178 día)) Audiencia de expulsión obligatoria en casos de Regla 1, Armas; Regla 6, Incendio premeditado; Regla 7, Drogas</p>	<p style="text-align: center;"><u>OBLIGATORIO</u></p> <p>Comunicación con el <i>Padre</i> Comunicación Administrador-Estudiante Confiscación de la sustancia u objeto peligroso o prohibido Reprimenda administrativa Vigilancia de la conducta del estudiante Pase a servicios estudiantiles Reunión con el padre Suspensión a corto plazo (1-9 días) Suspensión a largo plazo (10-178 días)) Expulsión</p>
<p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Pase a servicios estudiantiles Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Restricción de actividades</p>	<p style="text-align: center;"><u>DISCRECIONAL</u></p> <p>Reunión Administrador-Maestro-Estudiante Modificación al horario o plan de estudios del estudiante Remoción temporaria del autobús Revocación de los privilegios de conducir Restricción de actividades</p>

Reglas disciplinarias especiales

Armas y drogas

Tal como es de esperar, y como se indica en las páginas anteriores, las infracciones de *armas* y *drogas* están entre las más graves que un estudiante puede cometer. Las Escuelas del Distrito Amphitheater se rigen por una norma de "cero tolerancia" en lo que se refiere a este tipo de infracciones. Esto significa que en el caso de infracciones a las reglas sobre *armas* y *drogas*, las audiencias de suspensión a largo plazo y de expulsión son OBLIGATORIAS.

La posesión de armas es un asunto particularmente grave. **En efecto, las leyes estatales y federales REQUIEREN que el distrito escolar expulse por un periodo de por lo menos un año, a todo estudiante que traiga un arma de fuego a la escuela o a una actividad escolar.** La ley provee muy pocas excepciones a esta estricta regla y éstas pueden ser determinadas solamente por la Mesa Directiva del Distrito según los pormenores de cada caso en particular

Regla especial para participantes en atletismo y actividades

Estudiantes participando en actividades ínter escolares para sus escuelas lo hacen como representantes para su comunidad escolar y como ejemplo positivo para otros estudiantes.

Participación con drogas y alcohol por participantes en cualquier tiempo puede reflejar negativamente sobre su comunidad. Tal participación por estos líderes estudiantiles también establece un mal ejemplo para sus compañeros. Además, el uso de drogas o alcohol por participantes de atletismo y actividades puede llegar a un riesgo aumentador o herida severa durante esas actividades.

El Distrito Amphitheater mantiene una **política de cero tolerancia "24/7"** sobre el uso de drogas o alcohol por participantes de actividades ínter escolares.

Cualquier participante ínter escolar que usa, posee o transfiere alcohol o drogas durante cualquier tiempo de una temporada será sacado inmediatamente de la actividad por el resto de la temporada. Esta regla se aplica 24 horas al día, siete días de la semana, a pesar del sitio del estudiante.

Amenazas a una institución de enseñanza

La ley de Arizona prohíbe que una persona, incluso un estudiante, amenace la seguridad de una institución de enseñanza. Las amenazas a que se refiere la ley incluyen, entre otras, la posesión de un arma, drogas u objetos prohibidos. Otras conductas que tienen el potencial de amenazar la seguridad de una escuela son, amenazas verbales, agresión, peleas, incendio premeditado, amenazas de bombas, alarmas de incendio falsas y extorsión o robo.

De acuerdo con los Estatutos de Arizona, Sección 15-841 (H), un estudiante que amenaza una escuela debe ser expulsado por un periodo no menor de un año. El Distrito Escolar puede, en raras ocasiones, modificar este estricto requisito, basándose en los pormenores de cada caso en particular.

El Distrito puede además, reasignar a un estudiante sujeto a este requisito de expulsión, a un programa educativo alternativo si el estudiante participa en mediación, servicios comunitarios, restitución u otros programas en los cuales el estudiante asume la responsabilidad por los resultados de la amenaza. El Distrito puede requerir que los padres del estudiante participen en dichos programas con el estudiante como condición para la reasignación del estudiante a un programa educativo alternativo.

¡NO TOMES RIESGOS CON TU FUTURO!

DELITOS O CONDUCTA QUE DEBEN SER DENUNCIADOS A LAS AUTORIDADES POLICIALES

Pese a las medidas disciplinarias adoptadas por la escuela, ciertos comportamientos delictivos y perjudiciales deben ser denunciados a las autoridades policiales pertinentes. Los siguientes incidentes SERÁN denunciados a las autoridades policiales por parte de los funcionarios escolares:

- Agresión con agravantes, con o sin arma
- Incendio premeditado
- Amenazas de bombas y dar una falsa alarma
- Robo-Allanamiento
- Homicidio
- Secuestro
- Heridas que no son accidentales
- Asalto físico
- Posesión de un arma
- Posesión, venta o distribución de drogas o sustancias ilegales y peligrosas incluso el alcohol
- Violación
- Agresión, incluso la agresión de índole sexual
- Amenaza a una institución de enseñanza
- Conducta sexual indebida

Este Distrito también reportará cualquier tipo de participación en un caso en que se intente ilegalmente remover a un estudiante de la escuela o de otros lugares donde el director tiene jurisdicción sobre el estudiante, como autobuses escolares, en excursiones escolares, en eventos atléticos y durante eventos patrocinados por la escuela;

DELITOS O CONDUCTA QUE PUEдан SER DENUNCIADOS A LAS AUTORIDADES POLICIALES

Además, el director PODRÍA denunciar a las autoridades policiales otros incidentes potencialmente perjudiciales que ocurran en el marco de las operaciones de una escuela. Estos incidentes pueden ser, entre otros:

- Una demostración estudiantil que podría crear condiciones peligrosas
- Extorsión
- Robo-posección de artículos robados
- Ingreso sin permiso
- Vandalismo

Este Distrito también podría reportar el intento de una persona de tratar de convencer a un estudiante o empleado de la escuela de interrumpir o causar desorden en una función escolar o un salón de clase;

Las listas anteriores no son exclusivas ni exhaustivas. Otros tipos de conducta PODRÍAN ser denunciados a las autoridades policiales si el director u otro miembro de la administración del distrito lo consideran necesario.

INFORMACIÓN PARA EL PADRE

DEBIDO PROCESO DEL ESTUDIANTE

A todo estudiante cuyo comportamiento pueda conducir a una suspensión o expulsión de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, se le proveerá la oportunidad de seguir el debido proceso antes de la implementación de la suspensión o expulsión. Este proceso es una salvaguarda legal que protege los derechos de los estudiantes y sus padres y está garantizado por la Constitución.

Los pasos para debido proceso incluyen:

- Que el estudiante reciba aviso verbal o escrito de los cargos en su contra;
- La oportunidad de que el estudiante presente su versión de los hechos en una audiencia o reunión informal o formal, si es pertinente;
- El derecho a ser representado por un abogado u otra parte interesada a cargo del estudiante mismo o de sus *padres*;
- La oportunidad, por razones de seguridad, de retirar al estudiante de la escuela antes de una audiencia informal la cual se llevará a cabo tan pronto como sea práctico realizarla;
- Aviso suficiente de la audiencia al estudiante y los *padres*;
- La oportunidad de una audiencia justa;
- Aviso a los *padres* sobre la suspensión a corto plazo del estudiante
- Otros *debidos procesos* formales en procedimientos de suspensiones a largo plazo y expulsiones;
- El derecho a apelar ante la Mesa Directiva la decisión del oficial de la audiencia con respecto a una suspensión a largo plazo o una expulsión.

Amedrentación, acoso e intimidación

Una enorme cantidad de investigación enseña que comportamiento amedrentador tiene un efecto negativo y potencialmente de por vida a ambos el estudiante que amedrenta y al estudiante que es la víctima de amedrentación. Amedrentación es dañino a los involucrados desde baja asistencia y logro académico, hasta problemas disciplinarios en la escuela, abuso de drogas y alcohol, y violaciones criminales.

El Distrito Amphitheater prohíbe amedrentación, y la política total sobre el tema esta contenido en este manual, junto con un formulario de queja que estudiantes, padres u otros pueden utilizar para reportar incidentes de amedrentación.

Nuestra meta en imponer la política de amedrentación no es para calificar a ningún niño o hacer a alguien una víctima de nuevo, sino que para proveer un ambiente seguro y fraternal. Nosotros consideramos este deber tan importante que todos los miembros del

personal del Distrito, no solamente los maestros o administradores, son obligados a intervenir y enfrentar cualquier incidente de amedrentación que observen personalmente. También necesitan asegurar que cualquier reporte de amedrentación que le hagan a ellos mismos por un estudiante o padres sea correctamente remitido para investigación.

Todo reporte necesita ser investigado y será investigado. Donde reportes de amedrentación sean verificados, se tomará acción disciplinaria apropiada. Se les informara a estudiantes o padres que presentan reportes sobre el resultado de la investigación. No obstante, la ley federal y estatal prohíbe revelación de cualquier acción disciplinaria tomada contra otros estudiantes. Documentación de investigaciones es retenida por el periodo de tiempo necesario bajo la ley cuando acusaciones son verificadas, donde un reporte no se puede verificar, documentación no es retenida, de nuevo de acuerdo con la ley.

Código de vestir/de andar bien arreglado

Aunque el Distrito reconoce que vestirse y arreglarse muchas veces son asuntos de preferencia y expresión personal, pero hay relación entre la manera de vestir del estudiante y asuntos tal como logro del estudiante individuo y el estudiantil co escolar, el orgullo escolar, la seguridad de la escuela, y el logro de objetivos educativos. En consecuencia, políticas y reglamentos prohíbe que el estudiante se vista o se arregle de manera que, en el discernimiento de la administración escolar:

- presenta un riesgo a la salud, seguridad, o el bienestar por lo general de los estudiantes, del personal, u otros;
- interfiere con o interrumpe el proceso del ambiente educativo;
- produce desorden en el proceso educativo;
- crea una atmósfera de amenaza, intimidación o presión indebida;
- causa desgaste y daño excesivo a la propiedad escolar;
- representa membresía en una pandilla; o
- exhibe lenguaje o símbolos obscenos, o símbolos de sexo, drogas, o alcohol.

Más detalle tocante los criterios para vestir y arreglarse se encuentran en el Código de vestir del estudiante contenido en este manual.

Calzado y vestimenta para seguridad: Se tiene que llevar calzado todo el tiempo. Además, estudiantes necesitan obedecer los requisitos de vestirse para seguridad para clases específicas tal como cursos profesionales, educación física de vida, y química.

Vestirse y arreglarse de manera relacionada con pandilla: El Distrito desea mantener a las escuelas y a los estudiantes libres de la amenaza de influencias perjudiciales de cualquier grupo o pandilla que aboga por el uso de drogas, crimen o comportamiento perturbador. Por consiguiente, la presencia de cualquier atavío, joya, accesorio, tatuajes, símbolos, o manera de vestir o arreglarse que en virtud de su color, arreglo, marca registrada, símbolo, u otro atributo, denota o implica membresía en o afiliación con tal grupo es prohibido debido a la posible interrupción del proceso educativo o amenaza a la seguridad de los demás estudiantes que lo mismo representa.

Imposición: Además de acción disciplinaria que pueda ser impuesta contra estudiantes que violan el código de vestir del Distrito, tal vez se les pida a estudiantes o a sus padres que hagan cualquiera de lo siguiente.

- voltear la ropa inapropiada al revés.
- cambiarse de ropa que pueda ser proporcionada por la escuela.
- que alguien le traiga otra ropa al estudiante.
- quitarse el accesorio.
- cubrir las marcas o los símbolos ofensivos.

Uniformes: Escuelas, al recibir aprobación por la Mesa directiva del Distrito, pueden establecer requisitos de vestir específicos, tal como políticas de uniformes. Estudiantes que asisten a estas escuelas necesitan acceder a menos que el padre lleve a cabo una petición por escrito para optar fuera. En la experiencia del Distrito, padres muy pocas veces llevan a cabo formularios para optar fuera y seguido alaban las políticas de uniformes por sus efectos de ahorro y de tener un efecto positivo a la comunidad.

Banco de ropa (Clothing Bank): Padres que estén pasando por problemas financieras y tal vez no puedan obtener suficiente ropa para su estudiante pueden ser elegible para recibir ropa gratis ofrecida por el Banco de ropa de la Fundación Amphitheater. Se requiere una referencia al Banco de ropa por su escuela y se puede obtener de manera confidencial por medio del administrador de su escuela.

Servicios de interpretación y traducción

El Distrito proveerá servicios de interpretación para que todos los padres puedan participar en reuniones y conferencias de manera significativa tocante la educación de sus hijos. Favor de comunicarse con la escuela de su hijo para pedir estos servicios. Padres también pueden pedir traducciones de documentos del distrito contactando la oficina de su escuela.

Imposición de la ley

De vez en cuando agentes de policía visitarán el recinto escolar para pedir una entrevista con un estudiante tocante una investigación criminal. Donde tiene que ver con abuso o abandono de un niño, el agente tiene permiso para investigar la supuesta víctima del abuso al igual que cualquier hermano de la víctima u otro niño viviendo con la víctima. Vean “Servicios para la protección de niños” arriba.

Asuntos no relacionados con escuela: Si un agente entra al recinto pidiendo entrevistar de un estudiante asistiendo escuela tocante un asunto que no esta relacionado con la escuela, por lo general no se permitirá la entrevista en la escuela a menos que el padre ofrezca consentimiento. Si el agente ordena que no contacten a los padres porque la entrevista esta relacionada a actividad criminal por parte del padre(s)/guardián, el oficial escolar permitirá la entrevista. Por lo demás, el padre será contactado y le pedirán permiso para que su hijo pueda ser entrevistado. Si el padre da permiso, se le pedirá al padre que este presente o que autorice la entrevista en su ausencia. Donde hubo intento y no se pudo comunicar con un padre, se le pedirá a la policía que contacte al padre y que se pongan de acuerdo para entrevistar al estudiante durante otro tiempo y en otro sitio.

Asuntos relacionados con la escuela y con la seguridad del estudiante: La seguridad de la población estudiantil es de suma importancia. Cuando un policía esta presente en el recinto para entrevistar a estudiantes por petición de autoridades escolares o debido a inquietudes por la seguridad de los estudiantes en la población escolar, contacto con el padre solo se requiere si el estudiante esta detenido o después de determinar que el estudiante tal vez sea sujeto a disciplina por una ofensa seria. Oficiales de recursos de la escuela (SRO's) presentes a petición de la escuela para el mantenimiento continuo de la seguridad y orden de la escuela, también pueden entrevistar a estudiantes como sea necesario tocante asuntos relacionados con la escuela como determinado por oficiales escolares. De nuevo, padres necesitan ser contactados si el estudiante va ser detenido o si el estudiante es sujeto a disciplina por una ofensa seria.

Políticas

Este manual incorpora las provisiones de varias políticas de la Mesa directiva de Amphitheater junto con varios reglamentos administrativos. Personas interesadas pueden revisar las políticas y los reglamentos del Distrito en su totalidad en cada escuela dentro del Distrito. Estarán disponibles en la oficina de cada director de la escuela y también en la biblioteca de cada escuela. También puede acceder las políticas y reglamentos del Distrito mediante el enlace "Policy Manual" en el sitio red del Distrito: www.amphi.com/district/admin

Registro y confiscación

Administradores escolares tienen el derecho de registrar a estudiantes y confiscar propiedad, cuando administradores tienen una sospecha razonable que el registro va producir evidencia que el estudiante pueda tener material que sea dañino o perjudicial a la salud, seguridad, y/o el bien estar de estudiantes. Cualquier registro realizado a base de esto será razonable en alcance y no excesivamente intruso al estudiante, dado la edad, sexo, u otros factores del estudiante, incluyendo la índole de la infracción.

Espacio para almacenamiento proporcionado por la escuela: Áreas de almacenamiento proporcionadas al estudiante por la escuela tal como roperos, pupitres, gabinetes o "cubbies" (cajoncitos), son proporcionados solo como conveniencia para estudiantes y siempre siguen siendo la propiedad de la escuela. Estas áreas de almacenamiento son sujetas al control y a la supervisión de la escuela. Estudiantes no tienen expectativa razonable de privacidad en estos espacios. Oficiales pueden inspeccionar estos espacios al azar y durante cualquier tiempo, con o sin razón, sin aviso, sin el permiso del estudiante, y sin una orden de registro. Estudiantes que aceptan roperos o pupitres toman toda responsabilidad por la seguridad de sus roperos, pupitres, etc. Cuando se le requiere al estudiante, o ejerce la opción de proveer su propio candado para asegurar el espacio para almacenamiento proporcionado pro la escuela, el estudiante necesita proveerle la combinación o la llave a la autoridad escolar que le emitió el espacio para almacenamiento cuando se lo pida. Falta de hacerlo resultará en la cortada del candado.

Efectos personales del estudiante y su persona: Estudiantes tienen expectativa razonable sobre privacidad tocante los efectos personales o artículos que cargan con ellos tal como mochilas y bolsas. No obstante, la esculcada de una mochila, bolsa, u otro artículo en la escuela es permisible cuando las autoridades escolares tienen sospecha razonable que la búsqueda producirá evidencia que el estudiante ha violado o

esta violando la ley o las reglas de la escuela/del distrito. Esculcada de su persona del estudiante también es permisible, basado en sospecha razonable. Tales búsquedas pueden incluir pedirles que saquen todo lo que tengan en las bolsas de su pantalón o pedirles que se quiten prendas exteriores tal como la chaqueta o suéter, pero oficiales escolares nunca pedirán que se quiten otras ropas. Desnudarse para búsquedas es prohibido.

Vehículos en lotes de estacionamiento de la escuela: Estacionamiento de estudiantes en los recintos escolares es un privilegio, no un derecho, y estudiantes que deseen estacionarse en los recintos escolares lo hacen con la condición de seguir las reglas de la escuela y del distrito. Para mantener un ambiente seguro en la escuela, la escuela retiene autoridad para conducir patrullas rutinarias de los lotes de estacionamiento del estudiante e inspeccionar los exteriores de los automóviles del estudiante en la propiedad de la escuela. Tales patrullas e inspecciones se pueden conducir sin aviso, sin el permiso del estudiante, y sin un orden de registro. Los interiores del vehículo del estudiante también pueden ser inspeccionados cuando una autoridad escolar tenga sospecha razonable que la búsqueda producirá evidencia que el estudiante esta violando la ley o las reglas de la escuela/del distrito. La escuela no es responsable por pérdida o robo de efectos personales que se dejaron en los vehículos del estudiante o de un visitante.

Vandalismo y responsabilidad del padre

Se espera del estudiante que trate a su escuela con respeto. Vandalismo y desfiguración de la propiedad escolar interrumpe los operativos ordenados de la escuela y pueden impactar el ambiente de la escuela negativamente y el acceso y uso de los complejos por la comunidad estudiantil. Queremos que todo estudiante pueda disfrutar el complejo, el recinto y el equipo que proveen nuestros contribuyentes.

Bajo la ley de Arizona, padres de menores que cortan, desfiguran, o de otra manera dañan cualquier propiedad escolar serán responsables por todos los daños causados por sus hijos. Vean A.R.S § 15-843.

POLÍTICAS SELECCIONADAS DEL DISTRITO

Políticas son adoptadas por la Mesa directiva de Amphitheater por la seguridad y el bien estar de los estudiantes, del personal y de la comunidad del distrito y, en unos casos, como la ley requiere.

Las siguientes políticas y reglamentos son particularmente significantes en guiar a estudiantes y a padres sobre la conducta y el comportamiento que se espera mientras asisten a actividades relacionadas con la escuela.

POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA SOBRE LA CONDUCTA PÚBLICA EN PROPIEDADES DEL DISTRITO (Norma KFA)

La finalidad de esta norma es establecer normas de conducta vigentes en propiedades del Distrito Escolar que provean el mejor clima para la educación de los estudiantes, fomente un intercambio de ideas libre y constructivo entre los estudiantes, los miembros del personal docente, administrativo y del público en general; que estimule la participación del público en general en el proceso formativo de los estudiantes; proteja la inversión del público tanto en el proceso formativo como en la instalación física en que se lleva a cabo; y honre y proteja los derechos de todos los individuos de la comunidad.

Estándar de conducta

El estándar de conducta que se requiere de todas las personas en propiedades del Distrito, es que sencillamente, nadie se conduzca de tal manera que niegue o interfiera con el uso y disfrute de la propiedad por parte de los demás, o interfiera con el funcionamiento pacífico de una institución de enseñanza.

Definiciones de las finalidades de esta normativa

Persona autorizada: Todo miembro del cuerpo docente o de la administración del Distrito delegado por el Superintendente del Distrito o por el *director* de una escuela del Distrito, o cualquier otra persona o personas designadas por el Superintendente para administrar las provisiones de estas normativas.

Mesa Directiva: Los miembros electos de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado Amphitheater, No. 10, Tucson, Arizona.

Distrito Escolar: El distrito escolar común y el distrito de escuela superior, con límites comunes y asociación a una Mesa Directiva común, oficialmente designada como Distrito Escolar Unificado Amphitheater, No. 10, Tucson, Arizona.

Propiedad escolar: Todo terreno, edificios y otras instalaciones y mejoras, de propiedad o controladas por el Distrito Escolar Unificado Amphitheater, No. 10.

Personal docente, personal adjunto y empleados: Todas las personas empleadas en cualquier capacidad, de tiempo completo o medio tiempo, por el Distrito Escolar.

Estudiantes: Todas las personas, tanto menores como adultos, inscriptos en programas educativos provistos o aprobados por el Distrito en cualquiera de sus instalaciones escolares.

Público en general: Todas las personas que no hayan sido definidas como estudiantes, empleados, o miembros del personal docente, administrativo o de la Mesa Directiva del Distrito.

Remoción: Una orden directa por parte de una persona autorizada a otra persona para que ésta se retire de la propiedad escolar del Distrito.

Suspensión: El retiro provisorio del privilegio de asistir a la escuela por un periodo de tiempo específico.

Expulsión: El retiro permanente del privilegio de asistir a la escuela a menos que la Mesa Directiva restituya el privilegio de asistir a la escuela.

Penas

La comisión de un acto prohibido por ley federal, estatal, de la ciudad, del condado, o de ordenanzas del condado o de la municipalidad con jurisdicción legal sobre propiedades del Distrito donde se lleva a cabo el acto, constituyen causa suficiente para la remoción o el arresto inmediato de la persona que lo comete por parte de las personas autorizadas a efectuarlo.

Cuando una persona autorizada razonablemente crea que se ha cometido un acto delictivo, o que ha habido un intento, o que está a punto de cometerse, habrá causa suficiente para efectuar la remoción inmediata de la persona de que se sospecha de cometer o intentar cometer el acto delictivo.

Cuando una persona autorizada razonablemente crea que una persona en propiedad del Distrito o intentando ingresar en la propiedad, actúa o tiene la intención de actuar de manera tal que interfiera material o substancialmente con el uso legal y razonable de esa propiedad por parte de otra persona, será causa suficiente para justificar la remoción inmediata de propiedad del Distrito de la persona en falta.

Toda persona que a sabiendas ingrese en, o permanezca en propiedad del Distrito Escolar en infracción a cualquier regla, reglamento, o norma del Distrito o de una escuela del mismo, o tenga la intención de interferir con el uso legal de dicha propiedad, o de negar o interferir con el uso de la propiedad, o que se niegue a obedecer una orden legal de retirarse de la propiedad del Distrito cuando la orden es dada por una persona autorizada, estará en infracción a las políticas del Distrito y de las leyes del estado y será sujeta a arresto y prosecución por interferir con el funcionamiento pacífico de una institución de enseñanza.

Armas en el recinto escolar

Ninguna persona debe traer, portar, o poseer una arma mortal (ya sea oculta o no) en un recinto escolar del Distrito. Esta regla no se aplica a las siguientes personas:

- Miembros de una dependencia del orden público (policía)
- Personas que
 - Se encuentren en el recinto escolar para asistir a, enseñar o participar en un curso de seguridad de armas, y
 - Han sido debidamente autorizadas por personal del Distrito para portar un arma.

El administrador de la escuela o el funcionario designado presente en la escuela o en la actividad patrocinada por la escuela, le hará un pedido razonable a la persona para quitarle el arma o sacar el arma del vehículo de la persona según sea el caso, y entregar el arma a la custodia del administrador de la escuela o su designado. Si la persona se niega a acceder al pedido, el administrador de la escuela o su designado se comunicarán con la dependencia del orden público pertinente para que asistan.

El administrador escolar pondrá sobre aviso a los padres y al público en general sobre esta regla del Distrito referente a la prohibición antes mencionada, informándoles además que esta regla cumple con el estatuto A.R.S. 13-3102(A) (8), que especifica que,

a menos que haya sido específicamente autorizada por la ley, una persona comete un acto de conducta indebida con un arma al ingresar en un establecimiento escolar o asistir a un evento escolar intencionalmente portando un arma mortal en su persona o dentro de su vehículo.

Actividades prohibidas

Las siguientes actividades están prohibidas en todos los recintos escolares del Distrito: andar en patinetas y otros tipos de patines, andar en bicicleta, jugar golf, traer perros a caminar y operar cualquier tipo de vehículo motorizado.

Reserva del derecho de regular el ingreso y egreso de los recintos escolares

Si, a juicio del Superintendente y del *director*, ciertas circunstancias justifican la regulación de todos los ingresos y egresos del recinto escolar, entonces, el Superintendente y el *director* cuentan con la autoridad para restringir dichos ingresos y egresos a estudiantes en periodos de clases o en el curso de otra función escolar programada en una propiedad bajo esta restricción, a miembros del personal y del personal docente empleado para prestar servicios en la propiedad bajo esa restricción, y a todo miembro del público en general que lleve un pase estándar para estar en el recinto, emitido por el Superintendente o el *director* de la escuela bajo restricción.

Interpretación y cumplimiento del Estándar de conducta – Personas Autorizadas

Por medio de la presente se autoriza y habilita al Superintendente y a los *directores* de las escuelas del Distrito a interpretar, hacer cumplir y aplicar los estándares y sanciones de la normativa concerniente al estándar de conducta, y quedan además habilitados para designar a miembros de su personal y cuerpo docente como personas autorizadas para proceder en su nombre.

Si, a juicio del Superintendente o del *director*, existe una emergencia en la que se requiere la asistencia de otras autoridades para prevenir una interferencia con el uso y disfrute del recinto escolar, el Superintendente que, por lo presente, está habilitado para designar terceras personas que no se nombran en este manual para que actúen como personas autorizadas.

Condiciones para la remoción-expulsión del recinto escolar y apelaciones

Esta normativa y el estándar de conducta descrito en la presente tienen la finalidad de regular las actividades de todas las personas en propiedades del Distrito en el marco de la ley *Título 13 de Arizona Estatutos Revisados*. A menos que la persona autorizada especifique lo contrario, el periodo de una remoción de la escuela por lo presente autorizado no puede exceder las 24 horas.

Dado que existen provisiones dentro de las políticas del Distrito para la expulsión de estudiantes y la remoción de miembros del cuerpo docente y del personal escolar por un periodo de tiempo a largo plazo, toda apelación pertinente a dicha expulsión a largo plazo de un estudiante, empleado, miembro del personal o docente estará gobernada por los reglamentos existentes dentro de la normativa del Distrito. No obstante, si un miembro del público en general se ve afectado por una remoción a corto plazo bajo la

autoridad de esta normativa o de una exclusión a largo plazo de la escuela como se autoriza en la presente, esa persona tendrá derecho a una cita inmediata con el Superintendente (dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud), en esa instancia la persona tendrá derecho a recibir una explicación de la razón o causa de la exclusión de la propiedad escolar. Después de dicha reunión con el Superintendente, si la persona aún se siente agraviada por la orden de remoción-expulsión, tendrá derecho a comparecer ante la Mesa Directiva en su próxima reunión de calendario y solicitar un discusión pública de la razón o causa justificada para expulsión o exclusión de la propiedad escolar.

A todo miembro del público en general que el Superintendente considere que se encuentra en infracción a estas reglas se le ordenará retirarse de la propiedad del Distrito. El desobedecer dicha orden ocasionará que dicha persona se vea sujeta a proceso penal en cumplimiento con la ley A.R.S. 13-2911 y otros procesos civiles y penales, u ordenanzas tribales pertinentes.

Política JICA de la Mesa directiva sobre la vestimenta de los estudiantes

Se requiere que los estudiantes obedezcan el código de vestimenta estudiantil de la Mesa Directiva y las reglas de las escuelas pertinentes a la vestimenta. A continuación se detalla la normativa de la Mesa Directiva y los reglamentos administrativos del Distrito referentes a la vestimenta de los estudiantes.

Vestimenta estudiantil

La Mesa reconoce que los estudiantes desean expresar su propia idea de estilo personal en su vestimenta y arreglo personal. No obstante, la Mesa considera que ciertas decisiones personales de los estudiantes y de sus padres pueden afectar el programa educativo de las escuelas o la salud y seguridad de otras personas. Esto se da cuando la vestimenta o el arreglo personal de un estudiante distraen a otros estudiantes de su aprendizaje o interfiere con las labores del personal. La vestimenta de un estudiante puede llegar además a amenazar o intimidar a otras personas.

Dado que la Mesa Directiva es responsable de mantener un ambiente seguro que conduzca al aprendizaje de todos los estudiantes, la Mesa autoriza al Superintendente a elaborar y hacer cumplir reglamentos que prohíban el tipo de vestimenta o arreglo personal que:

- Presente un peligro para la salud y seguridad del estudiante o de otras personas en la escuela
- Interfiera materialmente con la labor escolar, cause desorden, o interrumpa el programa educacional
- Cause desgaste o daño excesivo a la propiedad escolar
- Distraiga a los estudiantes en su labor de alcanzar sus metas académicas.
- Represente asociación a una pandilla

Se prohíbe expresamente todo tipo de lenguaje o símbolo obsceno, símbolos de sexo, drogas y alcohol en las prendas de vestir.

Reglamento administrativo JICA-R

Los estudiantes y sus padres son responsables de que la vestimenta del estudiante sea adecuada. El personal del Distrito tiene la responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de los alumnos y de mantener condiciones apropiadas que fomenten el aprendizaje. Las decisiones de los estudiantes y sus padres con respecto a su apariencia no deben afectar el programa educacional de las escuelas o la salud y la seguridad de los demás.

Los estudiantes deben "vestirse para el éxito" y asistir a la escuela preparados para participar en el proceso educativo. Los estudiantes deben observar normas de decoro en su vestimenta la cual deberá ser apropiada para la escuela y estar limpios. Se debe usar calzado por razones de salud y seguridad.

El tipo de vestimenta y arreglo personal que los estudiantes escojan no debe:

- El presentar un riesgo a la seguridad física propia o de los demás en la escuela. Algunos ejemplos de prendas prohibidas son:
 - Billeteras con cadena.
 - Cinturones colgantes.
 - Alhajas como aretes demasiados largos que pueden engancharse en otro objeto o que otra persona puede jalar de ellos.
- Crear una atmósfera en la cual el bienestar de los demás se vea obstaculizado por presión indebida, intimidación o amenaza de violencia. Algunos ejemplos de prendas prohibidas son:
 - Pañuelos de colores, redecillas para el cabello, pañuelos en la cabeza excepto cuando se llevan por motivos religiosos.
 - Símbolos o personalización vinculada a pandillas en sombreros o gorras, prendas de vestir, hebillas o en la persona misma.
 - Escritos o imágenes blasfemos o difamatorios en la ropa o en las alhajas.
 - Lenguaje o figuras obscenas.
- Ser una representación de blasfemias o gestos blasfemos u obscenos, ni promocionar alcohol, drogas, o tabaco en su logotipo.
- Interferir materialmente con el trabajo escolar, crear desorden o interrumpir el proceso educacional. Algunos ejemplos de prendas prohibidas son:
 - Toda prenda de vestir que deje al descubierto el estómago de un estudiante.
 - Camisetas musculosas y prendas de vestir con tirantes finitos de menos de dos (2) pulgadas de ancho.
 - Jerséis de tela de malla abierta sin camisilla interior debajo.
 - Ropa interior a la vista.

Los pantalones cortos (shorts) y las faldas deben cubrir las nalgas y prolongarse para cubrir por lo menos tres (3) pulgadas de las piernas.

Las normas de seguridad establecidas para los programas vocacionales, educación física y otras clases de laboratorio deben ser obedecidas. Las personas responsables de supervisar ciertas actividades extracurriculares pueden establecer normas específicas de vestimenta y arreglo personal.

Si un estudiante se encuentra en infracción a este reglamento, el *director* o su designado le pedirán al estudiante que efectúe la corrección debida. Si el estudiante se niega, se notificará al padre o tutor para que efectúe el cambio. El *director* o su designado tomarán medidas correctivas a fin de asegurar el cumplimiento de las reglas del código de vestimenta.

Política EEAEC de la Mesa directiva sobre la Conducta del estudiante en los autobuses escolares

Como lo explica el manual, **el Código de Conducta del Estudiante se aplica a todos los estudiantes en su camino a la escuela y de regreso a casa** y, específicamente, a aquellos estudiantes que viajan en autobús escolar. En efecto, la expectativa de conducta estudiantil apropiada es aún más alta en un autobús escolar debido al riesgo a la seguridad de los estudiantes que hasta un incidente menor puede presentar en el ambiente cerrado de un autobús en movimiento. En consecuencia, la Mesa Directiva ha adoptado una normativa separada referente a la conducta de los estudiantes en los autobuses escolares. Esta normativa complementa las provisiones del Código de Conducta.

Tanto en el autobús, como antes de bordar el autobús, o antes de bajarte del autobús, se requiere que estudiantes usando el autobús se comporten de manera consistente con los criterios establecidos para comportamiento en el salón. Cuando el estudiante falta practicar conducta apropiada, el conductor del autobús puede informarle al director sobre la mala conducta.

Estudiantes que violan los reglamentos de conducta en el autobús tal como pararse cuando el autobús se está moviendo o haciendo ruido excesivo serán sujetos a ser sacados del autobús. Estudiantes deben recordar que su conducta en el autobús también puede resultar en sacarlos de la escuela también (suspensión o expulsión).

Por ejemplo, amenazando a un conductor de autobús del distrito escolar no solo viola los reglamentos de conducta en el autobús sino que también constituye una violación del Reglamento 4, Asalto, mandando una suspensión a largo plazo de por lo menos diez (10) días escolares. Si la amenaza constituye una amenaza contra la seguridad del ambiente escolar, el comportamiento también puede resultar en expulsión.

Los conductores de autobuses de la escuela desempeñan un servicio invaluable de transportar a estudiantes con toda seguridad a la escuela y de regreso 180 días cada año escolar. Merecen respeto y cooperación. Tu propia seguridad exige lo mismo.

ATENCIÓN

Para facilitar investigación de infracciones en el autobús, autobuses pueden estar equipados con cámaras escondidas que grabarán los eventos audio-visualmente.

Política JICF de la Mesa directiva sobre las actividades de pandillas

La Mesa Directiva prohíbe toda actividad que amenaza la seguridad de los estudiantes y del personal de la escuela. En lo que a actividades de pandillas se refiere, se aplicarán las reglas específicas del Código de Conducta del Estudiante. Además, se harán cumplir las siguientes normas administrativas y de la Mesa Directiva.

Actividad de pandillas

Las pandillas que inician, apoyan o promueven actividades que amenazan la seguridad y el bienestar de las personas o propiedad en el recinto escolar, o crean desorden en el ambiente escolar, son perjudiciales para el proceso educativo.

Es la postura del Distrito que las actividades relacionadas con pandillas son conductas que presentan un peligro evidente a los demás estudiantes del Distrito y al personal escolar e interrumpen las actividades académicas. Todo estudiante que cause o participe en actividades que afectan adversamente las actividades educativas o la seguridad de otros estudiantes, o el funcionamiento de la escuela será objeto de medidas disciplinarias. Cuando dichas actividades ocurran en el contexto de una pandilla, son de particular interés y causa de inquietud para el Distrito y la comunidad debido a la posibilidad de represalias o participación de otros pandilleros.

El uso de señales de mano o graffiti, o la presencia de prendas, accesorios o estilo de vestimenta o arreglo personal que por su color, arreglo, marca, símbolo o cualquier otro atributo indique o implique asociación con una pandilla están prohibidos. La ropa o accesorios relacionados con pandillas varían de una escuela a la otra y pueden cambiar de un año a otro. Si la vestimenta, accesorios o modo de arreglo personal de un estudiante causan desorden, se notificará a los padres del estudiante, y si es necesario el estudiante deberá regresar a su casa a cambiarse de ropa.

La Mesa Directiva prohíbe todo tipo de novatadas, intimidaciones, agresión y otras actividades relacionadas con asociación con una pandilla que pueden causar daño físico o mental a estudiantes u otras personas. Si ocurre este tipo de actividad, el administrador de la escuela o el Superintendente tomará medidas correctivas o disciplinarias apropiadas, las cuales pueden incluir suspensión o expulsión.

Reglamento administrativo JICF-R

A los efectos de esta política del Distrito, una pandilla es un grupo de tres o más personas que:

- Se relacionan entre sí, excluyendo a los demás;
- Reclama un territorio o área;
- Tiene un nombre;
- Tiene rivales-enemigos; y
- Exhibe un comportamiento antisocial - con frecuencia asociado con el crimen o una amenaza a la comunidad.

El tipo de vestimenta, actividades, actos, comportamiento o conducta, o estilo de arreglo personal exhibido o reflejado por un estudiante no debe:

- Llevar a los funcionarios de la escuela a creer que tal conducta, vestimenta, actividad, acto u otros atributos están relacionados con una pandilla o interferirán en el ambiente, actividades o metas académicas de la escuela;
- El presentar un peligro a la seguridad física propia, de otros estudiantes, miembros del personal y otros empleados;
- Crear una atmósfera en la cual el bienestar de los estudiantes, miembros del personal, y otras personas se vea obstaculizado por presión indebida, conducta, intimidación, gestos manifiestos, o amenaza de violencia; o
- El hecho de insinuar asociación o afiliación mediante comunicación escrita, marcas, dibujos, pinturas, diseños o emblemas, en una escuela, en objetos de una persona o en la persona misma.

Si la vestimenta de un estudiante está en infracción a este reglamento o de una Política del Distrito, el *director* le pedirá al estudiante que haga la corrección debida. Si el estudiante se niega, se notificará a los padres del estudiante, para que efectúen la corrección apropiada. El *director* tomará medidas correctivas y disciplinarias.

La Mesa Directiva apoya la formación de clubes estudiantiles legales y de organizaciones que enriquecen la experiencia educativa de los estudiantes. Estas organizaciones están sujetas a las Políticas y reglamentos del Distrito y son gobernadas por ellos. Mediante la siguiente Política, el Distrito prohíbe que estas organizaciones realicen actividades relacionadas con novatadas.

Novatadas-Abrumadas

El Distrito no acepta que se practiquen novatadas, se solicite permiso para practicar novatadas, o que se secunde o instigue la práctica de novatadas por parte de alguien involucrado en someter a una novatada a una persona inscrita, aceptada, en vías de ser aceptada o que tiene la intención de inscribirse o participar, en las escuelas del Distrito durante los doce (12) meses del año. A efectos de esta Política una persona como la descrita anteriormente, es un "estudiante" hasta el momento de su graduación, transferencia, pase a otro grado o retiro de la escuela del Distrito.

Definiciones

"Novatada y-o abrumada" se refiere a todo acto intencional, consciente e imprudente cometido por un estudiante, ya sea individualmente o en concierto con otras personas, en contra de un estudiante, para el cual las siguientes definiciones son aplicables:

- El acto fue cometido en conexión con una iniciación, afiliación, o continuación de una asociación en una organización afiliada con la institución de enseñanza.
- El acto contribuye a un riesgo elevado de posible daño físico o mental, o degradación de la persona, o causa daño físico o mental, o degradación personal.

"Organización" se refiere a un equipo deportivo, una asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club o grupo similar que esté afiliado con una institución de enseñanza y cuyo grupo de asociados consista primordialmente en estudiantes inscritos en esa institución de enseñanza.

Direcciones

No es defensa para esta infracción que la víctima haya consentido o accedido a la novatada.

De acuerdo con la ley, las infracciones a esta Política no incluyen las siguientes actividades:

- Eventos deportivos de costumbre, competencias o concursos patrocinados por una institución de enseñanza.
- Toda actividad o conducta que fomenta las metas de un plan de estudios legítimo, un programa extracurricular legítimo, o un programa de entrenamiento militar legítimo.

Todos los estudiantes, maestros y miembros del personal deben tomar medidas razonables dentro del alcance de su autoridad individual para prevenir infracciones de esta Política.

Los estudiantes y otras personas pueden reportar novatadas a un miembro del personal. Estos miembros del personal profesionales deben reportar el incidente al administrador de la escuela o a su supervisor administrativo inmediato, por escrito, con los detalles que se hayan reportado. Si un miembro del personal no reporta un incidente de novatada, una alegación, o su propia observación de un incidente de novatada al administrador de la escuela o a su supervisor administrativo inmediato, será sometido a medidas disciplinarias según lo establecido en las Políticas del Distrito. El miembro del personal mantendrá en confidencia el incidente y los datos sobre los involucrados, dando a conocer los detalles del incidente solamente al administrador de la escuela o a su supervisor administrativo directo tal como lo requiere la ley. Toda instancia de novatadas reportada u observada que incluya la posibilidad de que se haya cometido abuso de menores se tratará según lo indican los requisitos legales y se denunciará a las autoridades policiales.

Una persona que desea quejarse de novatadas o presentar un reporte sobre actividades de novatadas puede hacerlo directamente al administrador de la escuela o un miembro del personal profesional. Ese miembro del personal profesional que recibe el reporte o queja debe obtener suficiente información y detalles de la persona como para completar el formulario designado para esos casos. Como mínimo, el reporte o queja debe estar escrito e incluir información sobre la identificación de quien presenta la queja y otros nombres, y el lugar y la hora, a fin de permitir que se conduzca la indagación de rigor. Cuando un miembro del personal profesional recibe la información, debe transmitir el reporte al administrador de la escuela a más tardar el día siguiente al que la recibe.

El reporte o queja será investigado por el administrador de la escuela o por un supervisor administrativo. El proceso a seguir es:

- Se debe llevar a cabo una indagación del incidente dentro de un plazo de diez (10) días cuando la escuela está en sesión, o dentro de quince (15) días cuando las oficinas están abiertas pero la escuela no está en sesión. Solamente el Superintendente puede extender el plazo de tiempo necesario.
- El investigador se reunirá con la persona que reportó el incidente o presentó la queja durante ese periodo de tiempo para discutir las conclusiones sobre las medidas que se tomarán como resultado de la indagación. El proceso de preparar el informe sobre el incidente es confidencial y se respetará la privacidad de la información sobre los estudiantes.
- El investigador preparará un informe escrito de los resultados y se proporcionará una copia al Superintendente.

Todas las infracciones de esta Política se tratarán según lo dictan los procedimientos y penas establecidas en las Políticas del Distrito relacionadas con la conducta y disciplina de los estudiantes, miembros del personal y otras personas.

Política JICFB de la Mesa directiva sobre amedrentación, intimidación y acoso

Todo principiante, educador, y personal de apoyo es responsable por crear un ambiente de aprendizaje libre de amenazas, intimidación, acoso, o amedrentación. Todos merecen tal ambiente.

Para asegurar que estudiantes, personal y padres están conscientes de esta póliza, la póliza y los procedimientos desarrollados por el Superintendente serán puestos de manera llamativa en cada edificio de la escuela y serán distribuidos a todo estudiante.

Estudiantes no amedrentarán intimidarán, o acosarán a ningún estudiante, empleado o a cualquier otra persona en el recinto escolar, propiedad escolar, autobuses escolares, paradas de autobuses escolares o durante eventos y actividades patrocinados por la escuela. Un estudiante tampoco animará, solicitará, ayudará, o será cómplice de otro estudiante en amedrentar, acosar o intimidar a otra persona.

Definiciones

“Amedrentador” – una persona que trata a alguien diferente por razones de quien es. Un amedrentador se comporta con el deseo de herir, amenazar, o asustar a alguien. Un amedrentador trata de ejercer poder sobre otros, por medio de actos negativos y de degradación.

“Amedrentación” – es un acto deliberado e intencional cometido por un estudiante a solas o en conjunto con otras personas, contra otro estudiante o grupo de estudiantes, que no es bienvenido ni provocado, que es repetido sobre el tiempo para ejercer poder por una o más persona sobre otras. Amedrentación contribuye a un riesgo considerable de herida potencial, daño mental o degradación personal.

“Intimidación” – Amenazas verbales o físicas hacia otra persona hechas con el intento de causar miedo, herida o daño a propiedad.

“Acoso” – el fastidio o la humillación continua o repetida hacia otra persona. Acoso hacia un individuo o grupo que esta basado en: raza, étnico, origen nacional, color, sexo, religión, características físicas o de comportamiento, orientación o preferencia sexual o minusvalía, también es discriminación.

Categorías de comportamiento de amedrentación prohibido incluye, pero no restringido a:

- Comportamiento de intimidación o amenazante
- Cualquier forma de abuso físico, ejemplo; puñetazos, patadas
- Abuso verbal – gritándole a, insultando, “rebajando”
- Abuso Psicológico – aislando a un individuo, impidiendo que forme parte de un grupo o que se ocupe en ciertas actividades

- Cartas anónimas o propagar rumores que son diseñados para disgustar
- El exigir dinero de alguien
- Exigir trabajo de curso para copiar contra la voluntad de la persona
- Robando, escondiendo o dañando efectos personales, ejemplo; libros, ropa, bolsas
- El burlarse de alguien debido a su apariencia física o otras características personales
- Mensajes Intimidadores o amenazantes por correo electrónico (e-mail) o mensajes texto

Reporte por personal

Miembros del personal reportarán todos incidentes de amedrentación, intimidación o acoso de que sean testigos o de que se enteren de otra manera a la administración escolar. Dichos reportes se harán de manera oportuna. El personal también intervendrá para terminar actas de amedrentación, intimidación o acoso de los que sean testigo.

Reporte por estudiantes

Se les anima a estudiantes que reporten cualquier acta de amedrentación, acoso o intimidación, sean víctima o testigo. El Superintendente desarrollará procedimientos que proveerán una manera confidencial para que estudiantes reporten violaciones de esta póliza.

Reporte por padres

Se le anima a los padres cuyo hijo a sido víctima de amedrentación, acoso, o intimidación o que de otra manera se han dado cuenta de tal comportamiento que reporten el comportamiento al administrador del sitio. El Superintendente desarrollará procedimientos para facilitar reportes por padres.

Indagación y respuesta disciplinaria

El director de la escuela investigará todas acusaciones de amedrentación acoso o intimidación con rapidez.

La investigación puede incluir entrevistas de estudiantes involucrados, incluyendo la presunta víctima, el autor, y testigos si son conocidos. La identidad de todos los estudiantes involucrados en la indagación permanecerá confidencial.

Disposición de todos los reportes o de todas las quejas que son comprobadas serán conservadas como lo requiere la ley.

Estudiantes serán disciplinados por comportamiento de amedrentación, intimidación y acoso, de acuerdo con políticas establecidas por la Mesa Directiva y las regulaciones del distrito, incluyendo el Código de Conducta Estudiantil.

Al igual que el Código de Conducta, esta póliza y sus procedimientos que le corresponde no solo se aplican a estudiantes mientras están en su escuela. Políticas gobernando la conducta del estudiante también aplican a estudiantes durante otros tiempos, incluyendo:

- Durante las horas regulares de la escuela;
- Mientras el estudiante esta siendo transportado por el autobús escolar o por otra forma de transportación arreglado o aprobado por el distrito escolar;
- Durante eventos patrocinados por la escuela;
- Durante paseos o excursiones;
- Durante funciones atléticas, mientras estando en escuelas del Distrito o escuelas fuera del Distrito;
- Mientras el estudiante esta viajando a la escuela o de regreso que cualquier forma;
- Durante cualquier tiempo o en cualquier lugar en el que un director u otro empleado de la escuela tiene jurisdicción o autoridad sobre estudiantes;
- Durante otras actividades asociadas con la escuela en cualquier forma; y
- En el recinto escolar o del distrito durante cualquier tiempo, si la escuela esta en sesión o no.

Reglamento del Distrito JIDFB-R sobre amedrentación, intimidación y acoso

Una persona que a sido víctima de o esta al tanto de amedrentación, intimidación, o acoso de cualquier estudiante, miembro del personal, o visitante del recinto escolar se le anima que reporte dicho comportamiento a la escuela o al administrador del sitio.

Cualquier persona que desea reportar dicho comportamiento puede reportarlo o quejarse con un administrador o un miembro de personal profesional o puede llenar el Formulario de Póliza apropiado.

Si un miembro de personal profesional recibe un reporte directo, el miembro de personal llenará el Formulario de Póliza apropiado y transmitirá el reporte a la administración escolar no más tardar que el siguiente día escolar que el miembro de personal recibió el reporte o la queja.

El reporte o la queja serán indagados por el administrador escolar o un administrador supervisor. Los procedimientos que se seguirán son:

- Una indagación del incidente o actividad reportada se hará dentro de tres (3) días escolares mientras escuela este en sesión o dentro de cinco (5) días durante el tiempo que las oficinas de la escuela estén abiertas pero la escuela no esta en sesión. Se puede permitir o determinar la extensión de este tiempo asignado por el Superintendente.
- Enseguida de la conclusión de la indagación, el indagador reportara la conclusión a la persona que hizo el reporte o la queja (si se conoce) y a los padres (si es

- aplicable) Se observara confidencialidad de reportes y acción disciplinaria del estudiante durante el proceso de hacer dicho reporte.
- El indagador registrará las conclusiones de la indagación en el Formulario de Póliza apropiado y retendrá lo mismo si las acusaciones son comprobadas.

Las políticas disciplinarias del Distrito para estudiantes y empleados serán seguidas, si es aplicable.

**LE PROVEEMOS EL SIGUIENTE FORMULARIO
PARA SU CONVENIENCIA**

Exhibición JICFB-EA

Escuelas Públicas Amphitheater Formulario para Reportar Incidente de Amedrentación

Fecha del incidente: _____ Tiempo del incidente: _____

Sitio del incidente: _____

Descripción del incidente: _____

(Favor de continuar al lado reverso de esta página si necesita más campo)

Nombre(s) de la/las persona(s) (si lo sabe) que lo amedrentó a usted o a otra persona o una descripción de la/las persona(s):

Usted puede hacer este reporte anónimamente por medio de poner el reporte en la Caja de testigo silencioso/carta muda (Silent Witness Box) de su escuela, así que no necesita incluir su nombre si opta no hacerlo. Pero saber su nombre nos ayuda a investigar que pasó y nos ayuda a poder tomar acción. Así que favor de incluir esta información si no lo incomoda hacerlo. La póliza del Distrito y la ley de Arizona requieren que mantengamos esta información confidencial, y prometemos hacerlo.

OPCIONAL—Su nombre: _____

Nombre(s) de otro(s) testigo(s):

Si es posible, favor de darle este formulario del reporte completo a su administrador escolar o entrégueselo a un maestro quien va asegurar que lo reciba un administrador.

Para uso administrativo:

Fecha recibido: _____ **Investigado por:** _____ **Fecha:** _____

Conclusiones: _____

Intervención: _____
